

**OFICIO CIRCULAR N° 306.**

**MAT.:** Tratado de Libre Comercio Chile-Corea.  
Reglamentaciones Uniformes.

**REF.:** Decreto N° 167, de 18.06.2008, del Ministerio  
de Relaciones Exteriores. D.O. de 03.09.2008.

**ADJ.:** Decreto N° 167, de 18.06.2008.

---

**VALPARAÍSO,** 08 SEP 2008

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;  
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

---

Mediante Decreto N° 167, de 18.06.2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulga Modificaciones a las Reglamentaciones Uniformes y sus Anexos, para la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos 3 (Trato nacional y acceso de bienes al mercado), Capítulo 4 (Reglas de origen) y Capítulo 5 (Procedimientos aduaneros) del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea. Este Acuerdo Modificatorio entró en vigor el 06 de noviembre de 2007.

Para conocimiento de los usuarios en general, las referidas Reglamentaciones Uniformes serán incorporadas en el link del Tratado, el que se encuentra en la web del Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



**GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROMULGA MODIFICACIONES A LAS REGLAMEN-  
TACIONES UNIFORMES Y SUS ANEXOS, PARA LA  
INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRA-  
CIÓN DE LOS CAPÍTULOS 3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE  
LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE COREA**

Núm. 167.- Santiago, 18 de junio 2008.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Corea celebraron el Acuerdo sobre las Reglamentaciones Uniformes y sus Anexos, para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio, suscrito el 15 de febrero de 2003 por Cambio de Notas fechadas el 12 de marzo y 1 de abril de 2004, y una corrección a éste por Cambio de Notas de fechas 8 de abril y 19 de mayo de 2004, publicados ambos en el Diario Oficial de 28 de agosto de 2004.

Que, por Cambio de Notas fechadas en Santiago el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2007, respectivamente, los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Corea celebraron un Acuerdo mediante el cual se modificaron las aludidas Reglamentaciones Uniformes y sus Anexos.

Que dicho Acuerdo Modificatorio se celebró en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 5.12. del mencionado Tratado de Libre Comercio.

Que, de conformidad a lo previsto en el aludido Acuerdo Modificatorio, éste entró en vigor el 6 de noviembre de 2007.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea, celebrado por Cambio de Notas fechadas en Santiago el 24 de octubre y 6 de noviembre de 2007, respectivamente, mediante el cual se modificaron las Reglamentaciones Uniformes y sus Anexos para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos Gobiernos; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-  
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-  
Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador Director General Administrativo.